



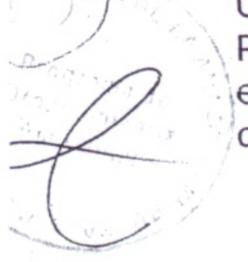
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD SAN PABLO-CEU (ESPAÑA) y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA (PERÚ)

En Madrid, a 23 de septiembre de 2003

REUNIDOS



De una parte el Ilmo. Sr. Dr. Dennis del Castillo Torres, Presidente del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (Perú) y con dirección a efectos del presente convenio en Av. Abelardo Quiñones Km 2.5, Iquitos (Perú), y de otra parte, el Magfco. y Excmo. Sr. D. José Alberto Parejo Gámir, Rector de la Universidad San Pablo - CEU, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Patronato de dicha Universidad, conforme a las facultades que tiene conferidas en el artículo 22 C) de los Estatutos de dicha Universidad, con domicilio a los efectos del presente Convenio en 28040-Madrid, calle Isaac Peral nº 58.



Ambas partes tienen capacidad para suscribir el presente documento y a tal efecto.

EXPONEN



PRIMERO.- Que el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (en adelante IIAP) es una institución de carácter público y entre sus objetivos se encuentra la investigación y evaluación de los recursos naturales y los valores culturales de la Amazonía peruana a fin de incorporarlos al desarrollo nacional y garantizar la conservación de la diversidad biológica de esta vasta región.





SEGUNDO.- Que la Fundación Universitaria San Pablo CEU es una fundación de carácter privado, sin ánimo de lucro, que es titular de la Universidad San Pablo CEU (en adelante USP) entre cuyas finalidades se encuentra favorecer el desarrollo de la investigación en todos sus campos, y la formación integral de alumnos y de personal docente e investigador.

TERCERO.- Que ambas partes están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos científicos y educativos de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos, tanto nacionales como internacionales, dentro de los ámbitos de la investigación y la formación y especialización de estudiantes y científicos, así como programas de cooperación educativa y realización de prácticas.

CUARTO.- Por todo lo anterior la USP y el IIAP proceden a suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se establece un Convenio Marco de Colaboración entre IIAP y la USP para el desarrollo de proyectos, programas y actividades de investigación en inventario y evaluación de la diversidad biológica, así como fomentar programas de formación y especialización mediante intercambio de cooperación educativa y realización de prácticas entre personal investigador y docente de ambos organismos, y la colaboración en cursos de postgrado organizados por ambas entidades.

SEGUNDA.- En caso de necesidad para el desarrollo del presente Convenio, se articularán Convenios Específicos para cada proyecto, programa o actividad, cuyo contenido puntual se fijará en cada caso por acuerdo de las partes. En todo caso los acuerdos específicos contendrán al menos los siguientes aspectos: la definición de objetivos, descripción del plan de trabajo y las fases del mismo, el presupuesto y los medios humanos y materiales para su realización, especificando las aportaciones de cada parte, los investigadores intervinientes en el desarrollo del Convenio Específico, así como los relacionados con la confidencialidad y los derivados de la explotación de resultados en cuanto a la propiedad intelectual e industrial de los mismos.



CAMPUS MONTEPRINCIPE

Ctra. Boadilla del Monte km 5,300 urb. Montepríncipe - 28668 Boadilla del Monte - Madrid

Tl. 91 372 47 00 - Fax 91 351 04 75 - 91 351 04 96



TERCERA.- Se constituirá una Comisión Mixta paritaria, integrada por al menos un representante designado por cada parte, a la que corresponderá proponer posibilidades de cooperación en temas científicos - tecnológicos de interés común, preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Convenio Marco sobre las materias seleccionadas, elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes, aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio, y de los Convenios Específicos, y realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

CUARTA.- Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los Convenios Específicos, mientras no sean de dominio público o ambas partes lo acuerden.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial si así se denomina en el Convenio Específico.

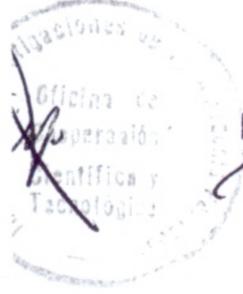
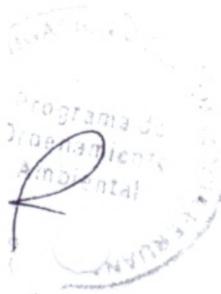
En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al Convenio.

QUINTA.- Las materias relativas a la propiedad de los bienes inmuebles o equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común, a la propiedad intelectual e industrial, y a la explotación de los resultados, serán regladas en cada Convenio Específico.

SEXTA.- El personal que participe en la ejecución del presente Convenio y en los Convenios Específicos que se suscriban, seguirá bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenece, sin que exista modificación alguna de su relación laboral.



SÉPTIMA.- El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cinco años, prorrogable tácitamente, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con seis meses de antelación a la finalización de su vigencia.



POR el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana

D. Dennis del Castillo Torres

POR la Universidad San Pablo-CEU



RECTOR José Alberto Parejo Gámir